

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

PERTENENCIA de MIGUEL ARTURO VARGAS MARTÍNEZ contra DORIS ANA GUTIÉRREZ SAAVEDRA, HEREDEROS DE HERMENCIA MARTÍNEZ VIUDA DE VARGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 110013103 009 2017 00628 00.

Ingresó: 03/08/2022.

Mediante auto del 24 de septiembre de 2021, el Despacho profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, corporación que declaró nulas las actuaciones desde la admisión de la demanda y, ordenó vincular a los señores Tobías, Matilde y Pedro Vargas Martínez. La carga procesal de integrar el contradictorio corresponde a las partes (art. 78-6 CGP), por ese motivo, se concedió el término legal de treinta (30) días para proceder en tal sentido, so pena de resolver como lo indica el artículo 317-1 CGP.

Según informe secretarial que antecede, el término feneció sin actuación de parte; conforme a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Ofíciase.
3. Autorizar el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.
4. Archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71efbc50d0721bb3a7d533e8adf65efe2284a1c2bf26a929ef0fdf5dd2d3db4d**

Documento generado en 20/02/2023 07:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>